

Con fecha 17 de septiembre de 2024, los CC. Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enriquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación” pertenecientes a la LXX Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Georgina Solorio García, Julián César Rivas B. Nevárez, Martín Vivanco Lira, María del Rocío Rebollo Mendoza y Octavio Ulises Adame de la Fuente; Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente, emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2024, a la Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, pertenecientes a la LXX Legislatura, a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial realizar reformas y adiciones a la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**.

**SEGUNDO.-** La iniciativa objeto de estudio tiene como propósito reformar la Ley Orgánica del Municipio Libre estatal, estableciendo que la correspondencia que sea recibida y dirigida a los cabildos se ponga a disposiciones en las sesiones de cabildo, misma que tendrá que ser publica el contenido, para su análisis, discusión y trámite correspondiente.

**TERCERO.-** De acuerdo con los iniciadores, el sistema de Gobierno municipal puede definirse como el espacio institucional donde se procesan las decisiones formales e informales más importantes del ayuntamiento. Dicho sistema está conformado, en primer lugar, por un cuerpo colegiado denominado cabildo municipal, cuya función principal es fundamentalmente la reunión de los integrantes del ayuntamiento para proponer, deliberar, planear, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el ejercicio de la función pública del gobierno municipal. Estas reuniones de cabildo son instrumentos para organizar el trabajo de sus integrantes, asignándoles actividades y comisiones coyunturales, o permanentes, a cada uno de los miembros del ayuntamiento.

**CUARTO.-** Uno de los principales problemas que se presentan en las sesiones de cabildo es que el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento no dan a conocer la correspondencia a los integrantes de cabildo y por lo tanto no se sabe el contenido de la misma.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango que a la letra dispone:

**ARTÍCULO 40.** Cada sesión de Ayuntamiento, se iniciará con la lectura del acta de la sesión anterior, sometiéndose a la discusión y aprobación o rectificación, en su caso, de quienes intervinieron en la misma e inmediatamente después, se deliberarán los asuntos que contenga el orden del día, procediendo a su desahogo; la lectura podrá dispensarse en caso de que el Ayuntamiento así lo apruebe y el acta haya sido entregada a cada uno de los miembros del Ayuntamiento.

No obliga a dar lectura a la correspondencia en comento.

**QUINTO.-** Coincidimos con los iniciadores en que es necesario que la correspondencia que sea recibida y dirigida a los cabildos se ponga a disposición en las sesiones de cabildo, misma que tendrá que ser pública, para su análisis, y trámite correspondiente.

Cabe hacer mención que en la reunión de la Comisión de Gobernación celebrada el día 06 de noviembre de 2025, se acordó eliminar la palabra “discusión” propuesta en la iniciativa, esto con la intención de que la citada reforma fuera adecuada a las necesidades de los Cabildos.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión estimó que la iniciativa, es procedente, igualmente con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se realiza la reforma a los artículos 40 y 85 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con la intención de integrar, en el desarrollo de las sesiones, la lectura a la correspondencia recibida.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide le siguiente:



**DECRETO No. 380**

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos **40 y 85**, de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

**ARTÍCULO 40.** Cada sesión de Ayuntamiento, se iniciará con la lectura del acta de la sesión anterior, sometiéndose a la discusión y aprobación o rectificación, en su caso, de quiénes intervinieron en la misma, **posteriormente se da lectura a la lista de la correspondencia oficial, recibida para su trámite** e inmediatamente después, se deliberarán los asuntos que contenga el orden del día, procediendo a su desahogo; la lectura podrá dispensarse en caso de que el Ayuntamiento así lo apruebe y el acta haya sido entregada a cada uno de los miembros del Ayuntamiento.

**Artículo. - 85....**

**I a la XVI.-...**

**XVII.- Dar lectura para su trámite correspondiente, a la correspondencia oficial recibida dirigida al Cabildo, en la Sesión inmediata posterior a su recepción;**

**XVIII.- Proponer el nombramiento o remoción de los servidores públicos subalternos de la secretaría del Ayuntamiento; y**

**XIX.- Las demás que le señale esta Ley, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos de la administración municipal y las demás disposiciones legales relativas.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** – El presidente municipal y quienes integran el cabildo una vez aprobado la presente reforma contara con 90 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que realice las modificaciones permanentes a los reglamentos de los ayuntamientos que conforman nuestro territorio, y una vez realizadas dichas modificaciones entraran en vigor al día siguiente de su publicación de la gaceta municipal.

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente resolutivo.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



**DGO**  
LXX  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
LEGISLATURA 2024-2027

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de abril del año (2026) dos mil veintiséis.

DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN  
PRESIDENTA.

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ  
SECRETARIA.

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO  
SECRETARIO.